

Referencia	Incidente de desacato
Accionante	Gabriel Jaime Ríos Mira
Accionada	Sura EPS
Radicado	05001 31 03 011 2022-00434 00
Tema	Inicia incidente de desacato

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Diecinueve de Abril de Dos Mil Veintitrés

Realizado el requerimiento de rigor, se advierte la procedencia del trámite incidental previsto en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, motivo por el cual este Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: Dar inicio al incidente que tendrá como propósito establecer si en el presente caso el gerente general de Sura EPS, Pablo Fernando Otero Ramón, ha incurrido en desacato a la decisión adoptada mediante sentencia del 16 de enero de 2023.

En el evento de configurarse el desacato, se impondrán las sanciones indicadas en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: Notificar por el medio más expedito la presente providencia, advirtiéndole que el trámite del incidente no suspende el cumplimiento del fallo de tutela, ni exonera de ninguna responsabilidad. Dentro de los **TRES (03) DÍAS** siguientes a la notificación se podrán realizar los pronunciamientos y solicitar las pruebas que se estimen pertinentes.

2

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be766606093157d6cc90aa0d4c6aabd096082d917499413a66c60a729bd3cce8**

Documento generado en 20/04/2023 08:58:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>